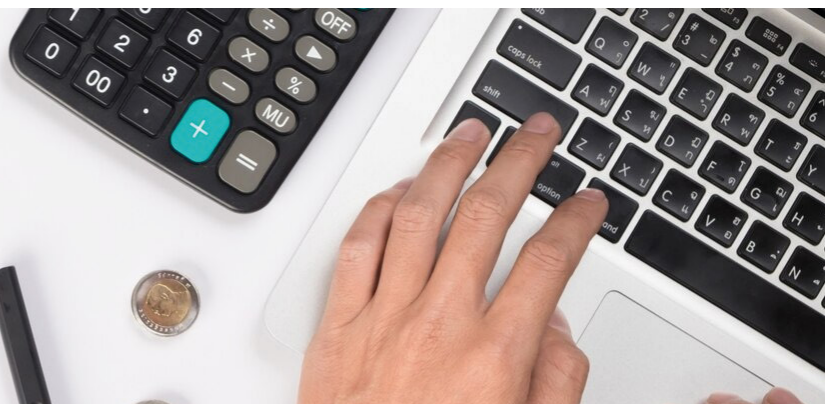




INFORMATIVO TRIBUTARIO



¿TU EMPRESA ES PARTE DE UN CONSORCIO? ESTO DEBES SABER SOBRE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Si bien los Contratos de Consorcio pueden ser comunes en diversos sectores económicos, su tratamiento tributario suele generar dudas bastante recurrentes. A continuación, les compartimos sus principales aspectos tributarios.

¿Qué son los contratos de consorcio?

Es un contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

¿Los consorcios tienen capacidad tributaria?

Sí, pero no en todos los casos. Un consorcio puede asumir obligaciones tributarias cuando lleva contabilidad independiente, convirtiéndose en contribuyente del Impuesto a la Renta y del IGV.

¿Qué tipo de consorcio existen?

1. Consorcio con contabilidad independiente

Este tipo de consorcio cuenta con capacidad tributaria, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Debe inscribirse en el RUC.
- Debe llevar libros contables.
- Debe emitir comprobantes de pago por las operaciones realizadas con terceros.
- Declara y paga el Impuesto a la Renta e IGV por sus ingresos y operaciones realizadas.

2. Consorcio sin contabilidad independiente

Previa autorización de SUNAT, cada parte del contrato puede llevar su propia contabilidad, o una de ellas, en calidad de operador, lleva la contabilidad del contrato.

En cualquier caso, no se inscriben en el RUC, por lo que las obligaciones tributarias recaen en cada empresa o en el operador del contrato, según la modalidad.

¿Existe responsabilidad solidaria en los contratos de consorcio?

Sí. La SUNAT, en el Informe N° 069-2025-SUNAT/7T0000, ha señalado que los integrantes de un consorcio, independientemente de su tipo, pueden ser considerados responsables solidarios por las deudas tributarias generadas por este.

El tratamiento tributario de los consorcios varía según su estructura y forma de operación, por lo que es fundamental contar con un asesoramiento tributario especializado a fin de determinar correctamente las obligaciones de cada parte y asegurar el cumplimiento normativo en todas las etapas del proyecto.

Base legal:

- - Artículo 445° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- - Artículo 16° del Código Tributario.
- - Inciso k) del Artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- - Artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY** ABOGADOS